

AYUNTAMIENTO
DE
CARCABUEY

Sesión Ordinaria
18-Enero-2.011
1ª convocatoria

AYUNTAMIENTO PLENO

En la villa de Carcabuey, siendo las veinte horas del día dieciocho de Enero del dos mil once, previamente citados al efecto se reunieron en la Sala Capitular del Ayuntamiento, bajo la Presidencia de D. Rafael Sicilia Luque, los concejales señores D. Francisco Martos Ortiz, Dª Trinidad Caracuel Romero, D. Jesús Membrilla Pérez, Dª Nuria Yáñez González, D. Juan Castro Jiménez, D. Pedro Miguel Calero Fernández, D. Antonio Osuna Roperro, Dª Mª Araceli Cabeza Nieto, D. José Marín Pérez y D. Plácido Caballero Luque.

Asiste como Secretario el que lo es de este Ayuntamiento D. Juan Luis Campos Delgado.

El objeto de la reunión es la celebración de sesión ordinaria y en primera convocatoria del Pleno Municipal.

Conforme establece el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1.986 de 28 de Noviembre (B.O.E. de 22 de Diciembre), el Sr. Alcalde preguntó si algún miembro de la Corporación tenía que formular alguna observación a las actas del 9 de Noviembre y 21 de Diciembre, dado que ninguno de los asistentes expresó observación alguna, el Sr. Presidente manifestó que conforme a lo establecido en el artículo 110 del Reglamento citado, se procedería a transcribir las mismas al libro de actas correspondiente.

Seguidamente se pasó a examinar el orden del día de la sesión, que estaba compuesto por los siguientes puntos:

PRIMERO: Plan de Igualdad de oportunidades.

En este apartado y por parte del Sr. Presidente se da cuenta y presenta el proyecto de Plan de Igualdad para Carcabuey, para ser aprobado por ésta Corporación, ya que cuenta con el dictamen favorable de la Comisión de Igualdad, Bienestar Social y Participación, emitido el 24 de Noviembre de 2.010.

La señora Cabeza Nieto, solicitó la palabra y tras serle concedida, señaló que deseaba dejar constancia del voto de su grupo y desde esta perspectiva dio lectura al siguiente documento:

“Intervención en el punto del Plan de Igualdad.

Nuestro voto va a ser favorable.

Al grupo municipal de Izquierda Unida nos parece positivo que se haya elaborado el primer plan de igualdad de oportunidades, sobre el cual nuestro grupo municipal ha venido insistiendo en los últimos años. La apostilla que podemos hacer es que se ha hecho algo tarde, ya que se ha comenzado a trabajar en él en el penúltimo año de mandato y no va a dar tiempo a hacer mucho, antes del cambio de Corporación.

En conjunto, en este Plan vemos elementos bastante positivos en cuanto a los principios y objetivos que se plantea, aunque algunos de ellos son demasiado pretenciosos no contando después con actuaciones suficientes para poder desarrollarlos y alcanzarlos. Hay que tener en cuenta los limitados medios con los que cuenta un Ayuntamiento como el nuestro. No obstante, lo importante es que comience a tomarse en serio esta necesidad y se oriente adecuadamente el presupuesto y los medios de que se disponga hacia la puesta en práctica de acciones que vayan en sentido correcto y ayuden a avanzar hacia la igualdad de género, redistribuyéndose el gasto del Área de Igualdad y trasladándose ciertas actividades (como el Taller de Trajes de Flamenca) hacia otras áreas como la de Festejos.

Hemos de señalar que para que el papel de la mujer en la sociedad adquiera la relevancia que merece y la igualdad hombre-mujer pueda ir haciéndose realidad paulatinamente en todos los planos, es necesario, en primer lugar, que se impulse la actividad económica y se generen suficientes puestos de trabajo. Y la puesta en marcha de un polígono industrial podría jugar un papel importante en este sentido en nuestro pueblo. Hacen falta puestos de trabajo a los que tenga acceso la mujer y a partir de ahí potenciar un conjunto de servicios que hagan compatible la vida laboral y familiar tanto de hombres como de mujeres. Es entonces cuando pueden tener efecto las actividades y campañas de concienciación para compartir las cargas domésticas y familiares.

También hemos de decir que la puesta en marcha de este Plan, si realmente se quiere cumplir en su integridad, debe suponer un giro de 180 grados en algunas políticas municipales tal y como se vienen desarrollando.

Hablamos de participación ciudadana, de la precariedad laboral, como consecuencia de la no regularización de la plantilla municipal (contratos a media jornada, rotaciones, intervalos de tiempo sin contrato, etc.) en algunos puestos de trabajo municipales que son ocupados por mujeres, y la pérdida de derechos que conlleva estas condiciones laborales, en algunos casos y situaciones, como los de maternidad. Habría que potenciar la Oficina Municipal de promoción de Empleo y reorientarla hacia una actividad más directa y efectiva e incrementar la formación para el empleo, la orientación hacia ayudas institucionales, etc.

Es necesario tener en cuenta, además, que la igualdad de oportunidades en lo referente al género es sólo un apartado particular de la igualdad de oportunidades entre todos los ciudadanos y ciudadanas, por lo tanto hay que empezar por no propiciar desigualdades y favoritismos en las contrataciones de personal (Bolsa, por ejemplo) y de empresas.

En definitiva, estamos por el cambio de muchas cosas y, aunque este no es nuestro Plan, le vamos a dar nuestro apoyo, ya que nos parece debemos partir de algo y empezar a rodar.”

A continuación fue el señor Marín Pérez el que solicitó la palabra y tras serle concedida, manifestó que su voto igualmente sería favorable, pero que no convenía olvidar que el proyecto tan sólo es un compendio de buenas intenciones, una declaración general y que como señaló en la Comisión, hay que descender al terreno de lo cotidiano, al terreno de lo concreto, donde hay que trabajar mas con los mayores, pues jóvenes y menores tienen perfectamente encaminado que todos somos iguales y que los principios de igualdad, oportunidad, mérito y capacidad, son los que deben estar presentes en toda actividad humana, y de forma muy especial en todas las actuaciones de los representantes públicos.

Dado que ninguno mas de los asistentes expresara su deseo de intervenir, el Sr. Presidente sometió el asunto a votación, emitiendo todos los presentes su voto favorable, en este caso la totalidad de los que componen la Corporación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 98.4 del Real Decreto 2568/1.986 antes citado y a la vista del resultado de la votación, el Sr. Presidente declaró el acuerdo adoptado.

SEGUNDO: Administración electrónica. Ordenanza reguladora.

En este apartado el Sr. Presidente expresó su deseo de retirar el punto del orden del día, toda vez que por la Diputación Provincial, se va a elaborar un modelo tipo de Ordenanza para los Municipios de menos de 20.000 habitantes y cuando eso suceda se elevará a estudio y conocimiento de la Comisión correspondiente y con posterioridad a esta Corporación en Pleno.

Los reunidos por la totalidad de los asistentes, en este caso coincidiendo con los que componen la Corporación, aceptaron la propuesta, que agradeció especialmente el señor Castro Jiménez en nombre del grupo de IU-CA.

TERCERO: Alegaciones previas revisión de oficio y declaración de nulidad acuerdo plenario.

Por parte de la Alcaldía se da cuenta y presenta escrito de alegaciones, previo a la revisión de oficio a la que parece estar avocado este Ayuntamiento, en relación con el acuerdo adoptado el pasado 6 de Julio por el que se aprobó el Proyecto de Actuación promovido por la Mercantil Patatas Fritas San Nicasio, y con el único propósito de que la Consejería de Obras Públicas, reconsidere su posición.

Cuenta con el dictamen favorable emitido por la Comisión de Portavoces el pasado tres de Enero y sobre el que el señor Castro Jiménez formuló un voto particular cuyo tenor literal es el siguiente:

“Carcabuey, 4 de Enero de 2.011

D. Juan Castro Jiménez, mediante este escrito y al amparo del artículo 97-4 del R.O.F. presenta voto particular contra el dictamen acordado en comisión de portavoces del 3 de enero de 2.011. En el primer punto del orden del día:

- Propuesta Alcaldía expediente Proyecto Actuación Patatas Fritas San Nicasio.

Por entender que vulnera el artículo 136.1 del R.O.F. que dice textualmente: “Ninguna comisión podrá deliberar sobre asuntos de la competencia de otra, a menos que se trate de problemas comunes en cuyo caso podrá convocarse por el Presidente de la Corporación, a propuesta de los de las respectivas Comisiones, una sesión conjunta”.

Claramente, al tratarse de un tema específico de urbanismo debería haberse dictaminado por la Comisión de infraestructura, urbanismo y servicios.”

Por su parte el Sr. Alcalde señaló que: “Estamos ante una propuesta de alegaciones previas a la declaración de nulidad de un acuerdo plenario, referido a un asunto de urbanismo, pero que bien podría estar referido a cualquier otra materia, por tanto entiende ésta Alcaldía que la Comisión Informativa que ha conocido del asunto (la de Portavoces), es perfectamente competente para ello, por cuanto el asunto no es propiamente de urbanismo, sino de defensa jurídica, pues lo que se nos pide es acudir a la revisión de oficio, en clara sintonía con lo que fija la letra j) del artículo 22 de la vigente Ley de régimen local, con la redacción dada por la Ley 57/2.003 al referirse al “ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Corporación en materias de competencia plenaria”.

Estamos por tanto ante un asunto relacionado con la revisión de oficio a que hace referencia el artículo 102 de la Ley 30/92 y no ante un asunto meramente de urbanismo como se afirma en el voto particular presentado, que por otro lado no se entiende su significado ni su sentido, salvo que lo que se pretenda con su formulación, sea la justificación de un voto contrario a la pretensión de que se reconsidere por parte

de la Consejería de Urbanismo el requerimiento efectuado, y tengamos que acudir sin más opción, a la revisión de oficio, a la anulación del acuerdo de aprobación del proyecto de ejecución y a las pérdidas económicas que ello acarrearía y todo ello con independencia al derecho que todos los miembros de la Corporación tienen a votar en un sentido u otro y presentar cuantos votos particulares consideren oportunos plantear.

De cualquier modo y considerando que pudiésemos estar ante un conflicto de atribuciones de los que define el artículo 50 de la Ley 7/1.985 reguladora del Régimen Local, pido al Pleno de la Corporación resuelva sobre la validez o no del dictamen emitido por la Comisión de Portavoces, votando ahora lo que cada miembro de la Corporación estime oportuno.”

El señor Castro Jiménez en turno de réplica, insistió que era evidente que estamos ante un tema urbanístico y que en intervenciones posteriores defendería la postura que mantiene y los fundamentos de la misma y que su grupo no tiene capacidad alguna para entorpecer, y que tan sólo lo hace para que se respeten las normas, el procedimiento, y no exista ingerencia de asuntos entre Comisiones.

El Sr. Alcalde volvió a incidir en el tema de los dictámenes, manifestando que “Las Comisiones Informativas... son órganos sin atribuciones resolutorias que tienen por función el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno (art. 123).

Son Comisiones informativas permanentes las que se constituyen con carácter general, distribuyendo entre ellas las materias que han de someterse al Pleno (nunca se ha hecho en este Ayuntamiento...) (art. 124).

Los dictámenes de las Comisiones tienen carácter preceptivo (la importancia radica en su emisión) y no vinculante (art. 126).

Por razones de urgencia, debidamente motivada, el Alcalde podrá incluir en el orden del día, asuntos que no hayan sido previamente informados por la respectiva Comisión Informativa, salvo previa y especial declaración... (art. 82). Lo verdaderamente importante en el dictamen, es el conocimiento de todos los grupos, no tanto el sentido del mismo (ya que no es vinculante), ni quién lo ha emitido (en el caso del Ayuntamiento de Carcabuey, no se han distribuido previamente las materias que corresponden a cada Comisión...)

A continuación sometió a votación el asunto de la validez del dictamen emitido por la Comisión de Portavoces, obteniendo 7 votos a favor y 4 en contra de los señores Castro Jiménez, Calero Fernández, Osuna Roperero y Cabeza Nieto, de los 11 que componen la Corporación, obteniendo así el quórum reglamentario.

A continuación y resuelta esta parte procedimental, se pasó propiamente al análisis, estudio y debate de la propuesta de la Alcaldía, a los efectos reseñados en el párrafo primero de este punto del orden del día.

El señor Marín Pérez, señaló que si se incorporaban a la propuesta los puntos 3º que él proponía en sustitución del que figuraba y se añadía un 5º relacionado con los aspectos económicos que esbozó en la Comisión, su voto sería favorable, dando lectura al documento que transcrito literalmente reza así:

“En este punto lo que está en cuestión es la legitimidad o no del municipio para declarar de Interés Público la implantación de una actividad industrial en su término municipal. Así como la correcta o incorrecta interpretación municipal de la normativa que regula el establecimiento de usos industriales en suelo no urbanizable.

Por tanto, el fondo de la cuestión está más allá de la discusión escolástica de si se trata de un tema procedimental a dictaminar por una Comisión de Portavoces. O se trata de un tema de urbanismo a dictaminar por la Comisión de Urbanismo.

A mi juicio no solamente es conveniente proceder a la elevación de alegaciones previas solicitando y argumentando un cambio de criterio de la Consejería, sino que el PP ha aportado otros argumentos añadidos a los presentados en dicha Comisión.

Argumentos de tipo económico, pues entendemos que no es de recibo hacer una interpretación restrictiva de la normativa, y de las excepciones que esta contempla, a un municipio que ya soporta las restricciones derivadas de tener el 87% de su término dentro de un Parque Natural poco justificado. Sin que además esto conlleve ninguna contraprestación al propio Ayuntamiento. Porque, ¿cuánto deja de ingresar el Ayuntamiento en concepto de Prestación Compensatoria, IcyO, etc. cada vez que se deniega el establecimiento de una industria? Sin contar con la pérdida de empleo, etc.

Y otro argumento que entendemos se debe pelear es de índole técnica, sobre el concepto de “**riesgo de formación de núcleo de población**”. Pues en el informe de la Consejería se lleva a cabo una interpretación excesivamente restrictiva e interesada de las NNSS locales y provinciales desvirtuando a mi entender el espíritu de la norma 129 de las NNSS de Carcabuey, cuyo objeto es claramente el uso residencial y no el industrial. Tergiversando de este modo el parámetro de las “**cinco viviendas**” en el entorno, pues no se hallan cinco edificaciones de uso residencial en 300 m. Lo que unido a la autosuficiencia de la instalación impide que se puedan “**generar necesidades de infraestructuras y servicios urbanos**” ni “**colectivos**”. Que son los criterios principales que se explicitan tanto en las NNSS provinciales como en la LOUA para reconocer riesgo de formación de núcleo de población.

Por tanto, el PP siempre va a estar dispuesto a pelear del lado del Ayuntamiento, gobierne quien gobierne, para la defensa del interés general y la creación de riqueza y empleo. Y siempre que exista una mínima posibilidad de justificar la legalidad de la licencia creo que merece la pena intentarlo.

A veces el Ayuntamiento se ha embarcado en procesos judiciales menos justificados que este.”

El señor Castro Jiménez señaló que su grupo no está en contra de la implantación de una nueva industria, pero tampoco aceptarla a cualquier precio, pues el Ayuntamiento bien podía seguir adelante pese al informe no vinculante emitido desfavorablemente por Obras Públicas, o bien presentar unas alegaciones, debidamente firmadas por los Técnicos del SAU, y no mediante un correo electrónico como se ha hecho y que no se incurra en falsedad en las alegaciones, por lo que IU-CA, no podía respaldar ni dar su apoyo a algo que no es cierto y finalmente destacó que en cualquier caso debería ser el promotor y no el Ayuntamiento el que formulase alegaciones, y que busquen un terreno que cumpla con todos los requisitos urbanísticos.

El señor Marín Pérez, tomó nuevamente la palabra y señaló que en su ánimo no estaba el polemizar sobre una discusión bizantina y qué Comisión era la competente para emitir dictamen, pues eso no era mas que una interpretación de la Ley.

Que lo verdaderamente importante era que ante la impugnación de la Consejería, de un acuerdo plenario, y mediante la interpretación de un informe que no es vinculante, lo que se trataba era de que la propia Consejería reconsiderase su postura, elevando para ello una serie de alegaciones, en las que de ningún modo se violenta la verdad, si bien es cierto que cada uno puede interpretar a su modo lo que entiende por formación de núcleo poblacional, pero lo cierto y verdad es que a su juicio, se cumplen las condiciones de excepcionalidad del artículo 43 de las NNSS Provinciales.

El Sr. Alcalde intervino a continuación para señalar que el promotor también había presentado unas alegaciones y así figuraban en el dictamen, pero que no estaba de mas que este Ayuntamiento formulase las alegaciones que se proponen, y pedir a la Consejería reconsidere su postura, pues de sobra es conocido por todo el mundo, que mientras todos los grupos políticos mienten, el grupo de IU-CA está en posesión de la verdad (según expresión del Sr. Castro Jiménez), recalcando una vez mas que la pretensión de la propuesta, es la petición a la Consejería para que modifique sus criterios, acepte las alegaciones y no mantenga la exigencia para que por este Ayuntamiento, se adopte acuerdo de revisión de oficio, o se mantenga el acuerdo adoptado y sea la propia Consejería la que plantee los recursos reglamentarios.

En una nueva intervención el Sr. Castro Jiménez, señaló que la verdad la tiene quien la tiene y que el Informe de Obras Públicas era lo suficientemente claro y conciso y por otra parte habitual y análogo al de otros expedientes, mientras que el Ayuntamiento no contaba con un documento de alegaciones firmado y sellado por el SAU que permitiese adoptar el acuerdo que se propone, recordando finalmente que el Proyecto de Actuación, venía de rebote del Municipio de Priego, por lo que algo pasaba.

El Sr. Alcalde antes de someter el asunto a votación, contestó que el Proyecto había sido aprobado por el Ayuntamiento de Priego, que no venía de rebote y que cuando pierden terreno como consecuencia de una nueva carretera, renuncian voluntariamente y así consta en las alegaciones, y lo presentan en Carcabuey.

Al considerar el asunto suficientemente debatido, el Sr. Presidente sometió la propuesta a votación, obteniéndose 7 votos a favor de la aprobación de la misma y 4 en contra, de los señores Castro Jiménez, Calero Fernández, Osuna Roperero y Cabeza Nieto, de los 11 que componen legalmente la Corporación, alcanzando por tanto el quórum reglamentario.

De conformidad con lo establecido en el artículo 98.4 del Real Decreto 2568/1.986 antes citado y a la vista del resultado de la votación, el Sr. Presidente declaró adoptado el siguiente acuerdo:

Por parte de la Dirección General de Inspección de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda de la Consejería de Obras Públicas se interesa del Ayuntamiento de Carcabuey se declare la nulidad del acuerdo plenario adoptado en sesión plenaria del 6 de Julio de 2.010, mediante el que se aprueba el Proyecto de Actuación promovido por la Mercantil Patatas Fritas San Nicasio, S.L. para la fabricación y comercialización de patatas fritas, en el paraje conocido como El Aneal, sito en la parcela 4 del polígono 6, por los siguientes motivos:

- El suelo afectado tiene una superficie de 8.652 m², ubicado a una distancia de 1.300 metros al noreste del núcleo urbano de Carcabuey. Linda en todo su perímetro con otras fincas dedicadas al cultivo de olivar, salvo en el este que lo hace con la carretera A-339, por la que tiene su acceso.
- Se pretende la construcción de una instalación dedicada a la producción de patatas fritas tipo “chips”, consistiendo las obras en la construcción de una nave industrial de varios módulos adosados que incluyen almacén de patatas, zona de proceso, zona de envasado, dos almacenes de producto terminado, tienda, aseo, sala de reuniones, dos oficinas y laboratorio.

La superficie ocupada por la edificación es de 2.018,31 m², lo que supone un 23,33% de la superficie de la parcela. La edificación presenta una altura de 8,3 metros y una distancia a linderos de 5 metros.

- El municipio de Carcabuey cuenta con unas Normas Subsidiarias aprobadas definitivamente el 23 de Mayo de 2.002, asimilándose su denominación a la de Plan General de Ordenación Urbana (PGOU).
- El uso industrial si bien se encuentra entre los autorizables en suelo no urbanizable, de conformidad con el art. 130.2 del PGOU, la actuación pretendida no cumple las condiciones particulares de implantación establecidas para su uso, relativas a distancia a núcleos urbanos (2.000 m.), distancia a eje de carreteras (200 m.) y distancia a otras edificaciones (500 m).

Asimismo, tampoco se cumplen las condiciones particulares de edificación relativas a la altura establecida en el art. 130.5 del PGOU (6,5 m.) y distancia mínima a linderos fijada en el art. 43 de las Normas Subsidiarias Provinciales de Córdoba (25 metros).

El art. 43 de las Normas Subsidiarias Provinciales establece que las citadas condiciones podrán ser eximidas siempre que se asegure el carácter aislado de la edificación y la no formación de nuevos asentamientos, lo que no acontece en el presente caso, ya que en el ámbito donde se pretende implantar la actuación

existen varias edificaciones, por lo que se considera que existe riesgo objetivo de formación de nuevos asentamientos. Asimismo, no se cumplimentan las determinaciones establecidas en el art. 129 del PGOU, relativo a las condiciones de formación de nuevos asentamientos, puesto que la edificación se sitúa a menos de 15 metros de la linde de la parcela.

- El promotor de la actuación dispone de otro proyecto de actuación para la instalación de esta industria en Priego de Córdoba, que cuenta con informe favorable de la Delegación Provincial de 6 de Marzo de 2.009, y con autorización del Ayuntamiento de Priego de Córdoba de 27 de Abril de 2.009. El art. 42.1 de la LOUA, relativo a las actuaciones de interés público en suelo clasificado como no urbanizable, dispone, entre otras consideraciones, que las actuaciones de interés público habrán de ser compatibles con el régimen de la correspondiente categoría de este suelo y no inducir a la formación de nuevos asentamientos.

En el presente caso se vulnera lo dispuesto en el expresado artículo, tal como se desprende del informe preceptivo emitido por la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda en Córdoba, ya que se incumplen los parámetros urbanísticos relativos a distancia a núcleos urbanos, distancia a eje de carreteras, distancia a otras edificaciones, distancia mínima a linderos y altura de las edificaciones. Asimismo, existe riesgo de formación de nuevos asentamientos, ya que en el ámbito de la actuación existen varias edificaciones y no se cumplen las determinaciones previstas en el art. 129 del PGOU, relativo a formación de nuevos asentamientos, ya que la edificación se ubica a menos de 15 metros de la linde de la parcela.

El citado acuerdo municipal resulta contrario al ordenamiento urbanístico, y constitutivo de una infracción urbanística grave, ya que habilita la obtención de licencia de obras para la construcción de unas edificaciones contrarias a la ordenación urbanística, de conformidad con lo dispuesto en el art. 207.3.d) de la LOUA, bastando para su apreciación la simple comprobación entre las previsiones contenidas en la normativa urbanística y la realidad de las actuaciones contempladas en el referido Proyecto, lo que atribuye a la referida infracción el carácter de manifiesta, ya que la infracción es patente, notoria y apreciable sin necesidad de consumir esfuerzos interpretativos o exegéticos.

Hasta tanto no se resuelva esta petición, se propone la suspensión de los efectos del acuerdo plenario al objeto de que no se causen perjuicios de imposible o difícil reparación, lo que sucedería en el supuesto de otorgar la licencia para la ejecución de la actuación proyectada.

Con carácter previo a la revisión de oficio a la que parece estar avocado este Ayuntamiento, **se propone adoptar acuerdo de alegaciones** para que por parte de la Consejería reseñada se consideren los términos, causas y motivos, que fundamentan su petición, presentando al efecto las siguientes:

1.- El término municipal de Carcabuey cuenta con una superficie de 80,7 km², de los cuales el Parque Natural de las Sierras Subbéticas ocupa un 67,34% de la

superficie del término. El resto no ocupado por el Parque, presenta una orografía muy accidentada sin existir prácticamente suelos idóneos para asentar un mínimo polígono industrial, hecho por el cual, hasta estos momentos se carece de esta clasificación de suelos en el municipio.

Si bien la actividad económica principal es la agricultura (en cultivo de secano y en menor medida de regadío), también existen iniciativas de origen industrial que hasta la fecha no se han podido materializar adecuadamente por la razón expuesta con anterioridad y que han forzado históricamente a autorizar estrictos y mínimos asentamientos puntuales de estas actividades en el Suelo No Urbanizable para dar respuesta a la demanda existente.

Por tanto no existen en el municipio suelos específicos clasificados como industriales para poder dar alojamiento a esta iniciativa, resultando obligatorio su asentamiento puntual en Suelo No Urbanizable mediante la correspondiente Autorización de Uso tramitada a través del preceptivo Proyecto de Actuación.

2.- La implantación de esta actividad industrial resultaría muy beneficiosa para el municipio, desde el mismo proceso de construcción de las edificaciones hasta la puesta en marcha de las mismas, implementando la pobre actividad industrial del municipio y creando puestos de trabajo permanentes, todo ello muy necesarios dada la actual situación económica que venimos sufriendo y la necesidad de generación de riqueza que en estos momentos debe entenderse como prioritaria.

3.- En relación con los aspectos puramente técnicos he de manifestar que el art. 43 de las Normas Subsidiarias Provinciales en relación con lo expuesto en la Norma 130.2 del PGOU de Carcabuey habilita a eximir el cumplimiento de las condiciones particulares de implantación (distancia mínima a núcleos, ejes de carreteras y otras edificaciones y de edificación, separación a linderos y ocupación) siempre que quede justificado y asegurado, en todo caso, el carácter aislado de la instalación o edificación y que no existe posibilidad de formación de núcleo de población.

Sin embargo, en su escrito ustedes hacen mención al susodicho artículo 43 de las NNSS Provinciales con la expresión “**la no formación de nuevos asentamientos**”. La diferencia semántica entre “asentamiento” y “núcleo de población” nos parece relevante. Pues entendemos que no es lo mismo un “asentamiento” de actividad antrópica cualquiera, que “un núcleo de población”. Principalmente porque el núcleo de población supone usos residenciales con lo que eso conlleva de infraestructuras, servicios y equipamientos urbanos.

Esto, puesto en relación con la norma 129, supone que aplicar de manera estricta los parámetros de esa norma (sobre todo el de las “cinco viviendas”) es desvirtuar el espíritu de la misma. Pues esa norma 129, desde el mismo punto 1, se refiere a “**la posibilidad de edificar usos residenciales**”. Cuando el uso que nos ocupa en este expediente es un uso industrial, el cual viene recogido en la norma 130 de nuestro instrumento de planeamiento y se remite a las NNSS Provinciales.

Esta es la interpretación que hace este Ayuntamiento de la referida norma 129. Pero incluso ateniéndonos a su sentido literal, el parámetro de “las cinco viviendas” tampoco se incumple. Pues entre las edificaciones que pudieran existir en el radio de 300 metros no hay cinco viviendas, es decir cinco edificaciones de uso residencial.

Por tanto entendemos que la excepcionalidad prevista en el art. 43 de las NNSS Provinciales está suficientemente justificada y motivada. Máxime si tenemos en cuenta que la actuación que se propone no violenta lo que entiende la LOUA por “nuevos asentamientos” en su art. 52.6.a): **“A dichos efectos se considerará que inducen a la formación de nuevos asentamientos los actos de realización de segregaciones, edificaciones, construcciones, obras o instalaciones que por sí mismos o por su situación respecto de asentamientos residenciales o de otro tipo de usos de carácter urbanístico, sean susceptibles de generar demandas de infraestructuras o servicios colectivos, impropios de la naturaleza de esta clase de suelo”**. Pues la zona carece de infraestructuras y servicios colectivos. Siendo autónoma la edificación en este aspecto.

De la misma manera que tampoco se violenta lo que interpreta las NNSS Provinciales como núcleo de población, según el artículo 41 de las mismas: **“Se entiende por núcleo de población el conjunto de edificaciones que pueda generar necesidades de infraestructuras y servicios urbanos, represente el asentamiento de actividades específicas del medio urbano en detrimento de las propias del medio rural o haga perder el carácter rural al paisaje de su entorno”**. Circunstancias estas que, insistimos, no se dan con la implantación de la actividad industrial que nos ocupa.

4.- El proyecto de actuación que para dicha industria tiene el promotor autorizado en el término municipal de Priego de Córdoba ha sido totalmente descartado debido a un proceso de expropiación para el ensanche de la A-339, haciendo inviable el curso de dicha iniciativa.

5.- Hay otro argumento de índole económica que no debemos pasar por alto en estas alegaciones.

Como ya se ha expresado más arriba nuestro término municipal está clasificado como espacio protegido en un 87%. La soberanía y competencia municipal para implantar las actividades industriales de interés público para el municipio se ve muy restringida por este motivo.

Con la pérdida económica que ello supone para el Ayuntamiento y sus vecinos en conceptos de prestación compensatoria, IcyO, y otras tasas y contribuciones posteriores. Sin que hasta la fecha se haya compensado al municipio por este concepto.

Motivo más que suficiente entendemos, para que al menos en suelo no urbanizable genérico la capacidad fiscal del municipio no se vea mermada en una situación como la que atravesamos de escasa actividad económica y por ende escasa capacidad financiera de los municipios.

Así mismo se presenta escrito del promotor en el que se reflejan las circunstancias que impiden su implantación en Priego de Córdoba y que textualmente dice así:

“D. RAFAEL DEL ROSAL LÓPEZ, con DNI nº 52.461.508-A en representación de PATATAS FRITAS SAN NICASIO, S.L. con CIF nº B-14.879.027 y domicilio social en Avda. de Granada, nº 8, de la localidad de Priego de Córdoba (CORDOBA), con el debido respeto,

EXPONE:

Que ha requerimiento del Ayuntamiento, se ha solicitado una nueva aclaración referida al cambio de parcela para la ejecución de las obras e instalaciones de una Fábrica de Patatas Fritas en suelo no urbanizable.

La parcela prevista inicialmente, está ubicada en el Paraje Haza La Mina, Polígono 56, Parcela 231 del término municipal de Priego de Córdoba. El pasado 29 de Marzo del 2.010 se publica en el BOJA nº 61, la Resolución de 05-03-2.010 de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se somete a información pública el proyecto de “Acondicionamiento de la Carretera A-333” Tramo de Priego de Córdoba e Intersección con la CO-8212 (Las Lagunillas).

Dichas obras de acondicionamiento, según la reunión mantenida en el Ayuntamiento de Priego de Córdoba, implicarían la puesta a disposición de parte de los terrenos de la parcela en la franja colindante con la Ctra. CO-8212, ya sea mediante expropiación forzosa o el procedimiento que legalmente se establece en este tipo de situaciones.

El proyecto de Actuación aprobado inicialmente, prevé una serie de accesos de vehículos pesados, así como un patio de maniobras para carga y descarga, en una parcela con una superficie disponible ya reducida, debido a la topografía de la parcela, la edificabilidad máxima, así como los retranqueos permitidos dentro de SNU y distancia de no edificación a la carretera. Esta nueva situación, que implica la cesión de terrenos que no estaba prevista anteriormente, hacen totalmente inviable la ordenación mínima que se requiere en este tipo de actividad.

Es por todo ello que

SOLICITO:

Que sean tenidas en cuenta las alegaciones antes descritas y previos los trámites e informes previos preceptivos por parte de ese Ayuntamiento, me sea concedida la Licencia de Obras en el nuevo emplazamiento: parcela 4, polígono 6, paraje El Aneal de la Localidad de Carcabuey.”

Amén de las alegaciones reseñadas se propone adoptar acuerdo desuspensión de los efectos del acuerdo plenario de 6 de Julio de 2.010, cuya revisión se solicita, al amparo de lo dispuesto en el artículo 104 de la Ley 30/1.992, al objeto de no causar perjuicios de imposible o difícil reparación.

CUARTO: Convenio con Diputación Provincial tasa B.O.P.

En este apartado y por parte del Sr. Presidente se da cuenta y presenta el convenio a suscribir con la Diputación Provincial, dictaminado favorablemente por la Comisión de Portavoces el día 3 de Enero y cuyo tenor literal es el siguiente:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA Y EL AYUNTAMIENTO DE CARCABUEY PARA EL PAGO GLOBAL DE LA TASA POR PUBLICACIÓN DE ANUNCIOS EN EL BOP CÓRDOBA.

En la Ciudad de Córdoba, a _____ de _____ de 2.011

REUNIDOS

De una parte el Ilmo. Sr. D. Francisco Pulido Muñoz, Presidente de la Diputación de Córdoba, en nombre y representación de dicha Corporación Provincial, autorizado para este acto por acuerdo del Pleno de la Corporación adoptado en su sesión del día _____ de _____ de 2.006.

Y de otra parte el Ilmo. Sr. D. Rafael Sicilia Luque, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Carcabuey, en nombre y representación de dicha Corporación, autorizado para este acto por....., de fecha.....

Se reconocen ambas partes con capacidad legal suficiente y poder bastante para este acto y

MANIFIESTAN

Que el artículo 11.1 de la Ley 5/2.002, de 4 de Abril, reguladora de los boletines oficiales de la provincial y el artículo 9.1 de la ordenanza fiscal reguladora de las tasas del Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, (publicada en el BOP 222, de 29-12-2.005), establecen que todas las publicaciones que no estén exentas serán de pago previo a la inserción.

Que los artículos 12 de la Ley 5/2.002, de 4 de Abril, reguladora de los boletines oficiales de la provincia y el artículo 9.1 de la ordenanza fiscal reguladora de las tasas del Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, (publicada en el BOP 222, de 29-12-2.005), no obstante, lo recogido en el apartado anterior, recogen la posibilidad de concertar Convenios con los Ayuntamientos de la provincia que tengan delegadas en

esta Diputación sus competencias en materia de gestión tributaria y recaudación para practicar las liquidaciones en el mes de Diciembre de cada año.

Que por lo anteriormente expuesto, ambas partes acuerdan las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Que el Ayuntamiento de Carcabuey tiene delegadas sus competencias en materia de gestión tributaria y recaudación en la Diputación de Córdoba, mediante convenio firmado el ___ de _____ de ___.

SEGUNDA.- La Diputación de Córdoba practicará en el mes de Diciembre de cada año, las liquidaciones de la tasa de todos los anuncios cuya inserción haya ordenado el Ayuntamiento de Carcabuey, sujetos al pago de la misma y publicados a lo largo del año.

TERCERA.- El Ayuntamiento de Carcabuey podrá solicitar, cuando lo estime oportuno y haciéndolo constar en la orden de inserción, el pago previo del anuncio que remite.

Asimismo, podrá solicitar a la Diputación estados periódicos que reflejen el importe de las tasas devengadas hasta ese momento que estén pendientes de liquidar.

CUARTA.- La Diputación de Córdoba queda autorizada, en el caso de que el Ayuntamiento de Carcabuey no hiciere efectivo el importe de las liquidaciones durante el periodo de cobro voluntario, para detraer el importe de la deuda pendiente mediante su compensación con los recursos obtenidos por la recaudación de sus tributos o con cualesquiera de los ingresos o anticipos que la Diputación tenga que realizar al Ayuntamiento.

De acuerdo con el artículo 9 de la ordenanza reguladora de la tasa la falta de pago, en la forma convenida, implicará la exigencia de la deuda por el procedimiento reglamentariamente previsto en la normativa de recaudación tributaria.

QUINTA.- El presente Convenio tendrá vigencia desde la firma del presente documento hasta el 31 de Diciembre de 2.011, prorrogándose por periodos anuales, salvo incumplimiento de sus cláusulas por alguna de las partes o denuncia expresa de las mismas, que deberá ser comunicada a la otra con al menos tres meses de antelación a la fecha en que vaya a darse por finalizada la vigencia.

En este caso se procederá a la liquidación del Convenio practicando la Diputación las liquidaciones de todas las tasas devengadas hasta ese momento por la inserción de anuncios en el BOP Córdoba.

Para lo no dispuesto en el presente convenio se estará a lo previsto en la normativa vigente que sea de aplicación.

En prueba de conformidad, las partes suscriben el presente Convenio en el lugar y fecha al principio indicados.”

Comoquiera que ninguno de los Portavoces de los diferentes grupos políticos solicitara la palabra, el Sr. Presidente sometió la propuesta a votación, obteniéndose la aprobación de la misma por parte de todos los asistentes, en este caso la totalidad de los que componen legalmente la Corporación, alcanzándose por tanto el quórum previsto en la legislación vigente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 98.4 del Real Decreto 2568/1.986 antes citado y a la vista del resultado de la votación, el Sr. Presidente declaró el acuerdo adoptado.

QUINTO: Propuesta apoyo petición AMPA Carmen Pantión.

En este apartado y por parte del Sr. Presidente se da cuenta de la petición formulada por el AMPA del IES Carmen Pantión, el Consejo Escolar y el Claustro de Profesores, para que por parte de este Ayuntamiento se apoye la iniciativa por ellos planteada y se adhiera a la petición de toda la comunidad educativa del IES reseñado, en demanda del Bachillerato tanto en la modalidad diurna como de adultos.

Cuenta con el dictamen favorable emitido el pasado tres de Enero por la Comisión Municipal de Portavoces.

Comoquiera que ninguno de los Portavoces de los diferentes grupos políticos solicitara la palabra, el Sr. Presidente sometió la propuesta a votación, obteniéndose la aprobación de la misma por parte de todos los asistentes, en este caso la totalidad de los que componen legalmente la Corporación, alcanzándose por tanto el quórum previsto en la legislación vigente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 98.4 del Real Decreto 2568/1.986 antes citado y a la vista del resultado de la votación, el Sr. Presidente declaró el acuerdo adoptado.

SEXTO: Cuenta General 2.009.

De conformidad con lo que fija el artículo 212.4. del R.D.L. 2/2.004, en concordancia con lo que establece el 193.4 de la Ley 39/1.988 Reguladora de las Haciendas Locales, por parte del Sr. Presidente se da cuenta, presenta y se somete a la aprobación de la Corporación, la Cuenta General correspondiente al ejercicio del 2.009.

Tras el Informe preceptivo a que hace referencia el artículo 212.2., emitido el 20 de Septiembre de 2.010 y la exposición pública que se materializó con la publicación en el B.O.P. de 2 de Noviembre, sin que se hubiesen formulado reclamaciones, el 4 de

Enero de 2.011, la Comisión de Cuentas y Hacienda, emitió dictamen favorable a la aprobación que ahora se propone.

El señor Castro Jiménez, manifestó la intención de su grupo de votar en contra de la aprobación propuesta por cuanto y pese a que rinde correctamente y con toda la documentación reglamentaria, aparecen determinados parámetros negativos, se presentó fuera del plazo reglamentario, dejando pasar el tiempo y no aprobando el Plan de Saneamiento a que estaba obligado el Ayuntamiento.

Dado que ninguno mas de los asistentes solicitara la palabra, el Sr. Presidente sometió la Cuenta a votación, obteniendo 7 votos a favor de la aprobación de la misma y 4 en contra de los señores Castro Jiménez, Calero Fernández, Osuna Roperó y Cabeza Nieto, de los 11 que componen legalmente la Corporación, obteniendo por tanto el quórum reglamentario.

De conformidad con lo establecido en el artículo 98.4 del Real Decreto 2568/1.986 antes citado y a la vista del resultado de la votación, el Sr. Presidente declaró el acuerdo adoptado.

SÉPTIMO: Decretos y Gestiones.

De conformidad con lo que fija y determina el artículo 42 del Reglamento de Organización, por parte del Sr. Alcalde se da cuenta de los decretos dictados comprensivos de los siguientes:

169/2.010	02-11-2.010	Contratación oficial y peón para “Embelllecimiento de Fuente de la Pililla...”
170/2.010	03-11-2.010	Contratación limpieza D ^a M ^a Pilar Gámiz Luque.
171/2.010	03-11-2.010	Aprobación Exp. 6/2.010 Ampliación de Créditos.
172/2.010	03-11-2.010	Aprobación Exp. 7/2.010 Transferencias de Créditos.
173/2.010	11-11-2.010	Concesión licencia apertura actividad “Otros Cafés y Bares” y “Receptor de Loterías” a D. Juan Ortiz Ballesteros – Bar Pedro, sito en C/ Santa Ana, nº 4.
174/2.010	12-11-2.010	Aprobación licencias de obras menores.
175/2.010	12-11-2.010	Contratación monitor deportivo D. Domingo López Gámiz.
176/2.010	16-11-2.010	Orden paralización obras D. Luis Cruz Pérez.
177/2.010	19-11-2.010	Prórroga contrato D. Juan Manuel González Serrano.
178/2.010	19-11-2.010	Contratación limpieza viaria D ^a Trinidad Luque Ariza.
179/2.010	23-11-2.010	Contratación campaña turismo actividades Navidad D ^a Vanesa Cruz Fernández.
180/2.010	26-11-2.010	Contratación monitoras Absentismo Escolar.

181/2.010	29-11-2.010	Orden paralización obras D. Jesús Marín Pérez.
182/2.010	29-11-2.010	Contratación limpieza Colegio D ^a M ^a Luisa Muñoz Jurado.
183/2.010	02-12-2.010	Baja deuda D. Enrique Chavarino Luque.
184/2.010	07-12-2.010	Contratación D ^a Pilar Gámiz Luque para limpieza dependencias.
185/2.010	07-12-2.010	Contratación monitora Absentismo Escolar D ^a Sonia Peña Sicilia.
186/2.010	07-12-2.010	Concesión placa vado permanente a D. Antonio Jesús Trillo Yébenes.
187/2.010	09-12-2.010	Facultar al Servicio Jurídico de Diputación para defensa de este Ayuntamiento en el Procedimiento Ordinario 548/2.010, pajas de agua.
188/2.010	10-12-2.010	Contratación limpieza viaria D. Rafael Salcedo Sánchez.
189/2.010	10-12-2.010	Aprobación Exp. 8/2.010 Créditos Ampliables.
190/2.010	10-12-2.010	Aprobación Exp. 9/2.010 Transferencias de Créditos.
191/2.010	16-12-2.010	Concesión placa vado permanente D. Francisco Montes Rodríguez.
192/2.010	17-12-2.010	Contratación averías D. Juan Manuel González Serrano.
193/2.010	17-12-2.010	Aprobación Bases de la convocatoria para formación de una bolsa de aspirantes a trabajos no cualificados.
194/2.010	22-12-2.010	Elevación a definitiva la adjudicación provisional de la vivienda sita en C/ Pilarejo, nº 7-Bajo-Izquierda a D ^a M ^a Dolores Muñoz Secilla.
195/2010	29-12-2010	Contratación Felipe Ortiz Marin como Monitor Gimnasio Pabellón desde 3-1-2011 al 2-4-2011
196/2010	29-12-2010	Contratación limpiadora M ^a Pilar Gamiz Luque edificios Municipales desde 3-11-2011 al 2-2-2011

1/2.011	10-01-2.011	Contratación monitoras Absentismo Escolar.
2/2.011	10-01-2.011	Contratación Auxiliar Biblioteca.
3/2.011	10-01-2.011	Contratación monitor Escuela Música.
4/2.011	10-01-2.011	Contratación oficiales 2 ^a obra Arreglo Fuentes.
5/2.011	10-01-2.011	Contratación limpieza Colegio.
6/2.011	10-01-2.011	Contratación dinamizador Guadalinfo.
7/2.011	10-01-2.011	Contratación técnico confección proyectos.
8/2.011	10-01-2.011	Contratación oficial Jardinería.
9/2.011	10-01-2.011	Contratación oficial Cementerio y varias obras.

Seguidamente facilitó y suministró la información relativa a las gestiones mas importantes realizadas desde la última sesión plenaria y que concretó en las siguientes:

18-Noviembre:

- Firma colaboración del Taller de Empleo Vestigium de Diputación.
- Reunión con la Delegada de Salud para interesarme por el mobiliario del nuevo Consultorio Médico.
- Reunión con el director provincial de Endesa para trasladarle las quejas por la tardanza en la conexión eléctrica al pabellón de deportes y por las posibilidades de conectar en el transformador de la cooperativa las nuevas instalaciones del Pilarejo.

25-Noviembre:

- Reunión en la Diputación con el Diputado de Juventud y Deportes y con los técnicos de dicha Delegación y de la Delegación Provincial de la Consejería de Turismo, Comercio y Deportes para el seguimiento del Plan Local de instalaciones deportivas ya que estamos integrados en este proyecto que es requisito indispensable en las solicitudes de acceso a las subvenciones en materia de infraestructuras y equipamientos deportivos de la Consejería de Turismo, Comercio y Deportes para la convocatoria de 2.012.

30-Noviembre:

- Reunión con D. Paco Casero, Presidente del Comité Andaluz de Agricultura Ecológica y con D^a Pilar Pérez, gerente de “Andanatura” (Fundación de espacios protegidos de Andalucía) para informarme de los fondos jeremie y poderlos poner en contacto con empresarios del Parque Natural y área de influencia que tengan necesidad de financiación de sus proyectos.

Los reunidos quedaron enterados de la información suministrada.

OCTAVO: Asuntos de Urgencia.

No los hubo.

NOVENO: Mociones miembros Corporación.

No las hubo.

DECIMO: Ruegos y Preguntas.

En este apartado y por parte de la Alcaldía, se procede en primer lugar a dar contestación a las preguntas formuladas en la sesión de 9 de Noviembre por el señor Marín Pérez:

¿En qué fase se encuentra el proyecto de la variante que conectaba la Ctra. de Rute (A-3226) con la A-339 por el Llano Fausto? ¿Sigue adelante?

Según informaciones de la Diputación Provincial las expropiaciones habían concluido y a mediados de Febrero darían comienzo las obras.

¿En qué fase se encuentra la tramitación del Documento de Adaptación Parcial de las NNSS a la LOUA? ¿Se han recibido ya los informes preceptivos de las distintas Consejerías?

Aún estamos a la espera de recibir contestación de la Consejería de Obras Públicas y traslado de la autorización correspondiente.

Seguidamente pasó a dar contestación a las preguntas, quejas y ruegos, presentadas el día anterior a la celebración plenaria por el Grupo Municipal de IU-CA, rogando a dicho grupo las presentasen con mas margen de tiempo, pues de ese modo, casi se verían en la obligación de darles contestación en la sesión siguiente, por falta material de tiempo y en muchas ocasiones, por la imposibilidad de recibir con tiempo suficiente la información los Concejales a los que van dirigidas las preguntas, o a la propia Alcaldía, al poder estar ausentes el día y a la hora en que lo presentaron (dos de la tarde del día anterior al Pleno).

El Grupo Municipal de Izquierda Unida de este Ayuntamiento, al amparo del art. 97-7 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para su contestación en el Pleno que se celebrará mañana, día 18 de Enero, los siguientes ruegos y preguntas:

AL SR. ALCALDE:

PREGUNTAS:

1ª.- ¿Ha contestado el GDR-Subbética en relación a la subvención solicitada por el Ayuntamiento de Carcabuey –según se nos informó- para complementar la ayuda concedida en su día por la Consejería de Innovación, para el proyecto de repetidor de TDT de Algar? ¿Cómo está ese proyecto, en qué fase se encuentra?

En el Consejo Territorial del GDR de final de mes se aprobará la subvención solicitada que es complementaria de la concedida por la Consejería de Innovación, el proyecto está concluido y funcionando desde el cinco de Agosto.

2º.- En relación con la obra recientemente finalizada del carril peatonal hasta la “Fuente Catalina”: ¿Cuánto ha costado su ejecución? ¿Cómo se ha financiado? ¿Cómo ha sido adjudicada? ¿Por qué se ha autorizado a una estampación de un logotipo de la empresa de esas dimensiones, en lugar de, en todo caso, el emblema del Ayuntamiento?

El carril peatonal de la Fuente Catalina es una obra de Diputación que estaba incluida en la mejora de los accesos a Carcabuey, por lo tanto diseñada, dirigida y adjudicada por la institución provincial y el toro impreso que yo sepa no es el logotipo de la empresa es una alegoría al “toro de cuerda”.

3º.- Con relación a la respuesta ofrecida en el Pleno de Noviembre pasado sobre los desperfectos observados en el pavimento de la C/ Benamejí, ¿Se tiene previsto llevar a cabo las actuaciones indicadas? ¿Podría extender el informe técnico efectuado a las causas por las que se han producido también grietas y desplazamientos en las calles próximas de Iznájar y Rute? ¿Se piensa actuar, igualmente, en esas calles?

Se actuará cuando el técnico municipal de obras decida la actuación y se recoja el nuevo informe que se pedirá al SAU.

RUEGOS:

1º.- En la Comisión de Portavoces del 03/01/2.011, informó Vd. sobre el arreglo y embellecimiento de las Fuentes de “La Pililla” y de la “Era Alta”, diciendo que se trataba de una subvención de acción concertada con la Diputación, con una dotación de 31.324 Euros. Sin embargo, en el apartado “Decretos”, hemos visto la contratación de dos trabajadores para las obras de las fuentes citadas y el acceso de Ronda Cañuelo. Estos contratos se efectúan con cargo a la aplicación 231.480.07, partida que nada tiene que ver con la subvención mencionada, sino con la correspondiente a Empleo Social. Rogamos nos aclare este asunto y nos facilite un desglose detallado de estas partidas y la información de cuánto cuesta exactamente cada actuación.

Según informe de la Tesorería Municipal la ampliación de crédito se materializó en esa partida.

2º.- Sugerimos que, ahora que se está embelleciendo la Fuente de “La Pililla”, se ponga remedio al aspecto poco presentable que ofrece el “chalet de Diputación”, situado a la entrada del pueblo.

Se afrontará cuando dispongamos de medios materiales suficientes y personal con tiempo para hacerlo.

3º.- Solicitamos se habilite en el ensanche de la C/ Ancha una zona de carga y descarga para los bares y el comercio próximo a las cuatro esquinas, ya que la vecindad se queja de que los camiones de suministro a tiendas obstruyen la entrada a la C/ Arenal habiendo presentado escrito de queja ante el Ayuntamiento sin que haya habido respuesta. Como alternativa, se podría obligar a los vehículos de carga y descarga a realizar estas operaciones en la zona que en su día se habilitó para ello en la C/ Majadilla, cercana también y equidistante de bares y comercios de la zona.

Recordar que la zona se habilitó en la calle Majadilla y que se eliminó, dado que el espacio era utilizado permanentemente por vecinos de la zona, resultando ineficaz la reserva. No obstante, el tiempo que se emplea por los camiones de reparto a los establecimientos de la zona es muy reducido y en cualquier caso los vehículos que deseen pasar pueden acceder a la calle Arenal por la calle Cuquilleras.

QUEJAS:

1ª.- Por la colocación de maceteros y pivotes atendiendo a demandas de vecinos con el único objetivo de evitar el aparcamiento de vehículos en la fachada de su casa. Equipamiento que, en todo caso, debería retirarse cuando las señales de tráfico (cada 6 meses) no impiden el estacionamiento en ese lado de la calle.

El jardinero tiene la orden dada para cambiar los maceteros cada 6 meses, coincidiendo con el cambio en la fecha de las prohibiciones de estacionamiento de vehículos y si la queja está referida al que hay en la calle Obispo Pérez Muñoz, le recuerda que en otras calles (Lucena, Arenal, Era Alta, Etc.) se producen iguales situaciones.

2ª.- Por no haberse llevado a Comisión y a Pleno la moción presentada por nuestro grupo hace más de dos meses y que proponía la colaboración del Ayuntamiento de Carcabuey como han hecho otros Ayuntamientos, con la Asociación Aremehisa que está en vías de excavar la fosa de Monturque donde se encuentran los restos de carcabulenses asesinados en la Guerra Civil.

Nos sorprende bastante esta actitud del Grupo Municipal Socialista, que tanto en la anterior legislatura como en ésta ha presentado sendas propuestas relativas a la Memoria Histórica, que fueron aprobados por el Pleno. No puede ser que en lo referente a este tema, todo se quede en intenciones y en palabras.

Consultado el registro de entrada y salvo error, no existe constancia de la moción reseñada, por lo que de no presentar documento que avale su presentación, les ruego retiren la queja.

Así lo harían, manifestó el Sr. Castro Jiménez, en el supuesto indicado, es decir, que no se hubiese registrado la entrada del documento reseñado.

A LA SRA. CONCEJALA DE AGRICULTURA Y AL SR. ALCALDE:

QUEJAS:

1ª.- Por haber utilizado el escombro del chalet de Diputación para el arreglo del carril de Cañada Herrero, ya que esta actitud sienta precedente ante la población, siendo el Ayuntamiento quien tendría que dar ejemplo cumpliendo la normativa. Es además, la segunda vez que presentamos queja por esta actitud, ya que con el escombro procedente de la C/ Parador se hizo lo mismo.

Recordar que el material del arreglo de caminos, corre de cuenta de los propietarios y que estos le manifestaron la imposibilidad de acudir a la cantera, pero en cualquier caso, el material empleado era perfectamente apto para ser utilizado en el arreglo de caminos.

AL SR. CONCEJAL DE CULTURA:

PREGUNTAS:

1ª.- Por qué no se somete el traslado del Museo a la aprobación del Pleno y no sólo al dictamen de la Comisión?

RUEGOS:

1º.- Rogamos nos facilite copia de la solicitud cursada por el Ayuntamiento a la Consejería de Cultura para la autorización de dicho traslado, así como la respuesta oficial de la Consejería ante esta petición.

El Sr. Presidente concedió la palabra al Concejale responsable del área, señor Martos Ortiz, quien contestó en los siguientes términos:

¿Y quién le ha dicho a ustedes que no se va a llevar?

El traslado del Museo no se ha presentado aún ante el Pleno, por cuanto estamos esperando recibir Informe Técnico solicitado con posterioridad a la celebración de la Comisión, por cuanto en la misma se había informado que los Técnicos habían informado positivamente el traslado, pero lo habían hecho de forma verbal, por lo que el día 27 de Diciembre se pidió informe escrito y tan pronto como se reciba, junto con el dictamen emitido, se elevará el asunto a la Corporación.

A continuación se abrió el turno de ruegos y preguntas verbales, solicitando la palabra el señor Caballero Luque, quién formuló la siguientes:

Ante las mediciones efectuadas por un Técnico en la zona de La Pililla, ¿Se sabe a qué corresponden?

Se ruega la colocación de un pasamanos en el tramo de calle que une San Isidro con Iznájar, dada la fuerte pendiente existente y para asegurar el tránsito de las personas que puedan precisar de ese tipo de ayudas.

Seguidamente fue el señor Calero Fernández el que pidió la palabra, para contestar al ruego formulado por el Sr. Alcalde al grupo de IU-CA, señalando que se presentaban las preguntas con tan escaso margen de tiempo, debido a dos circunstancias:

- el poco tiempo que transcurre desde la convocatoria de las sesiones y a veces con fines de semana por medio.
- porque si las presentan en el Pleno y se les va a contestar en la sesión siguiente, a los dos meses y en caso de aclaraciones, esperar otros dos, prefieren optar por este sistema. En cualquier caso la buena voluntad debe ser recíproca, de las dos partes.

A continuación fue el señor Marín Pérez el que formuló los siguientes ruegos y preguntas:

- Al Concejal de Cultura: ¿Qué ha pasado con el sorteo que se celebró entre los participantes en la Ruta de La Tapa 2.010? Tengo entendido que se celebró el sorteo pero no se ha comunicado nada al ganador.
- Al Concejal de Deportes: Al parecer han aparecido goteras en el Pabellón después de la recepción de las instalaciones. ¿Se han reparado? ¿Se ha reclamado la subsanación total del desperfecto a la empresa constructora antes de que expire la garantía?
- Al Alcalde: En el Cañuelo se ha caído una rama de un árbol sobre un cable de la luz que puede partirse y ocasionar un accidente. ¿Se ha retirado o notificado a Sevillana?

Por parte del señor Castro Jiménez, se solicitó el turno de la palabra y tras serle concedida señaló que en lo que se refiere a los maceteros que había transcurrido tiempo mas que suficiente desde primeros de Enero para haberlos cambiado dada la escasez de aparcamientos de nuestras calles.

En lo que se refiere a la contestación dada por el Sr. Alcalde relacionada con la utilización de escombros para el arreglo de caminos, señaló que contaba con información de alguno de los propietarios de que el motivo había sido la falta de dinero para zahorra.

En relación con el decreto dictado de contratación de la encargada del Guadalinfo hasta el 31 de Diciembre de 2.013, preguntó si se trataba de un error, pues a la vista de la sentencia recaída (aunque esta no sea firme), no sería lógico que así se hiciera dados los antecedentes, pudiendo haber contratado por un tiempo inferior hasta que se aclare la situación.

Finalmente el Sr. Alcalde precisó, que la información obtenida respecto de los propietarios de caminos, no era muy correcta, por cuanto todo el mundo sabe, que los materiales a emplear, corren de cuenta de los vecinos afectados.

Y no habiendo mas asuntos que tratar por la Presidencia, se dio por concluida la sesión ordenando se levantara la misma siendo las veintiuna horas, extendiéndose el presente acta de lo que yo el Secretario certifico.

Vº Bº
El Alcalde

El Secretario

Fdo: Rafael Sicilia Luque

Fdo: Juan Luis Campos Delgado

